

# CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y LA ONG SERVICIO AGROPECUARIO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (SAIPE)

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte **EI INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**; y de la otra parte la **ONG SERVICIO AGROPECUARIO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**, con RUC N° 20411122809, con domicilio legal en Calle Lambayeque 736, Jaén, debidamente representada por su Presidente **CHARLES PASCAL DIHARCE AGUIRRE**, identificado con CE 000216502, a quien en adelante se le denominará **"SAIPE"**; en los términos y condiciones siguientes:



## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**"EI IIAP"**, es un organismo nacional autónomo con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal, Creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

**"SAIPE"**, es una Asociación sin fines de lucro de la Compañía de Jesús – Provincia del Perú, que trabaja por el desarrollo sostenible e integral de las poblaciones, mayoritariamente indígena Awajun Wampis, del Alto Marañón que comprende los distritos de Nieva, El Cenepa y Río Santiago de la Provincia de Condorcanqui y el distrito de Imaza de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

**"SAIPE"**, es una entidad receptora de fondos de cooperación internacional creada el 22 de enero del 1999, inscrita en los registros públicos de la ciudad de Jaén así como en los registros de ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

### Objetivo General

- Contribuir en forma conjunta al incremento del conocimiento, al uso sostenible y conservación de los recursos naturales amazónicos en beneficio de los pobladores de la región amazónica. Bajo el marco de las relaciones Inter institucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos, los recursos materiales, la experiencia, el conocimiento y, al fortalecimiento del ejercicio de una ciudadanía intercultural con los pueblos indígenas Awajun Wampis del Alto Marañón.

### Objetivos específicos

- Unir esfuerzos y competencias para el fortalecimiento de la propuesta y aplicación de la Educación Intercultural Bilingüe en la zona de influencia de SAIPE.

*Charles Pascal Diharce Aguirre*

- Unir esfuerzos y competencias para la promoción de una propuesta de formación en ciudadanía con y para los pueblos indígenas Awajun Wampis del Alto Marañón.
- Organizar conjuntamente y/o participar en talleres de capacitación, eventos, pasantías, fórum y otras formas de difusión que, de acuerdo a su competencia realicen el IIAP y SAIPE, dirigidos a docentes y actores sociales comunales.
- Definir de manera conjunta las características y estrategias de trabajo, el ámbito de intervención y otros temas que consideren importantes para la correcta ejecución de las actividades programadas.

**CLÁUSULA TERCERA: LAS RESPONSABILIDADES**

**Del IIAP**



- Realizar coordinaciones permanentes con SAIPE acerca de la implementación del plan de trabajo y el avance del presente convenio.
- Proporcionar asesoramiento técnico al SAIPE para la formulación de las estrategias de intervención, la elaboración del plan de trabajo y otros puntos para la correcta implementación de las actividades programadas.
- Facilitar contactos, comunicación e intercambios de experiencias y aprendizajes entre el SAIPE y otras instancias o especialistas contrapartes del IIAP en otros proyectos a fines con los objetivos del presente convenio.
- Apoyar las actividades de capacitación sobre Educación Intercultural Bilingüe y Formación en Ciudadanía Intercultural que convoque SAIPE con docentes y actores sociales comunales del Alto Marañón.
- Apoyar en la edición de los materiales educativos que se elaboren sobre Educación Intercultural Bilingüe y Formación en Ciudadanía Intercultural.

**De SAIPE:**



- Realizar coordinaciones permanentes con el IIAP acerca de la implementación del plan de trabajo y el avance del presente convenio.
- Realizar las coordinaciones locales con la Unidad de Gestión Educativa Local de Condorcanqui (UGEL-C), el equipo técnico local del Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonia Peruana (FORMABIAP), los docentes y actores sociales de las redes educativas seleccionadas para la implementación de actividades de fortalecimiento de la Educación Intercultural Bilingüe y de una propuesta de Formación en Ciudadanía Intercultural.
- Implementar las actividades programadas en el Plan de trabajo.
- Proporcionar los recursos materiales necesarios para la implementación del plan de trabajo consensuado entre SAIPE y el IIAP, de acuerdo al financiamiento disponible y al programa de actividades.
- Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación, alojamiento y otros gastos según sea el caso, de los especialistas del IIAP o de otras instancias contrapartes, cuando sea necesario su traslado para efectos de capacitación y asistencia técnica.

**CLÁUSULA CUARTA: LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS**

Los bienes, información o conocimientos que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.




Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento “**Convenio ONG SAIPE – IIAP**”.

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.



#### **CLAUSULA QUINTA:      LOS REGÍMENES LABORALES**

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.



Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

#### **CLAUSULA SEXTA:      LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.



Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.



#### **CLAUSULA SETIMA:      DE LOS COORDINADORES**

“El IIAP” y “SAIPE”, designarán a sus representantes coordinadores, en un plazo no mayor de diez (10) días de la firma del presente Convenio, los mismos que serán los interlocutores responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada entidad y la ejecución del presente convenio.



#### **CLAUSULA OCTAVA:      RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.



Carlos  

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLAUSULA NOVENA: CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de DOS (2) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.



Por el IIAP

**Dr. Luis Esequiel Campos Baca**  
Presidente  
Instituto de Investigaciones de la Amazonía  
Peruana  
IIAP

Lugar: *Equitos*  
Fecha: *25 de Mayo 2010*

Por SAIPE

**Charles Pascal Diharce Aguirre**  
Presidente  
Servicio Agropecuario para la  
Investigación y Promoción Económica  
SAIPE

Lugar: *Santa María de Nieva*  
Fecha: *10 de Abril 2010*

